



Educación Financiera

Edición 2 - Créditos

Créditos

Los Créditos son operaciones realizadas por los Establecimientos de Crédito (Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras, Cooperativas Financieras) en desarrollo de su labor de intermediación financiera.

Por medio de estos contratos los Establecimientos de Crédito entregan al Consumidor Financiero una suma de dinero, y éste último se compromete a devolver la suma prestada, más los intereses correspondientes, en un plazo determinado.

Los Intereses Remuneratorios, es decir aquellos que se pagan durante el plazo del Crédito, retribuyen al Establecimiento de Crédito acreedor por prestar el servicio de Crédito.

Así pues, la tasa de interés que los Establecimientos de Crédito establecen para sus Créditos compensa los gastos administrativos y operativos que se ocasionan para la generación de los Créditos y adicionalmente contempla un margen de ganancia que son las utilidades de dichas Entidades.



En caso de que los Consumidores Financieros no paguen oportunamente sus Créditos, la Ley Colombiana permite que el Acreedor cobre Intereses Moratorios sobre las sumas no pagadas, ya que se entiende que la demora en el pago ocasiona perjuicios para el acreedor que deben ser compensados.

Pagos anticipados

Anteriormente si un Consumidor Financiero quería pagar anticipadamente su Crédito el Establecimiento de Crédito acreedor podía cobrarle una "Sanción por Prepago". La Ley permitía esto pues consideraba que en las operaciones de Crédito el plazo estaba pactado a favor de ambas partes.

Así como el acreedor no podía solicitar al deudor que devolviera el dinero antes del plazo pactado, el deudor no podría pagar en cualquier momento la suma prestada. El acreedor celebró el Crédito con el fin de generar rendimientos sobre el capital prestado, los cuales no se causan cuando la obligación se paga anticipadamente.

En el mes de Julio de 2.012 el Congreso de la República promulgó la Ley 1555 por medio de la cual se permite a los Consumidores Financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito. En dicha norma se estableció el derecho de los Consumidores Financieros a pagar anticipadamente sus Créditos sin que los Establecimientos de Crédito acreedores pudieran cobrar penalizaciones o compensaciones adicionales a los Intereses causados hasta el momento del pago.

